



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2024

Ref.: Verbal restitución

Auto tiene por notificado y designa curador.

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00284-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, que las codemandadas **Andrea del Pilar Guerrero Rodríguez** y **Martha Patricia Guerrero Rodríguez** se notificaron del presente asunto de la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (fls. 3 a 4 y 5 a 6, PDF 148, respectivamente), quienes dentro del interregno legal contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito (PDF 153).

2. No obstante, comoquiera que aquellas no acreditaron el pago total de los cánones de arrendamiento acusados como no pagos por la parte demandante, aquellas no serán oídas en el proceso, sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el **valor total** de los cánones y los demás conceptos adeudados conforme el escrito de demanda (inc. 2, núm. 4° art. 384 del CGP).

3. **Reconocer** al abogado **Diego Moreno Cruz**, para actuar como apoderada judicial de las codemandadas **Andrea del Pilar Guerrero Rodríguez** y **Martha Patricia Guerrero Rodríguez**, en los términos y para los fines del poder a ella conferido (Art. 74 del CGP).

4. Comoquiera que a la fecha concurren dentro de la presente actuación los requisitos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y sin que hayan concurrido las personas emplazadas, el Juzgado, Dispone:

Designar como curador *ad-litem* del codemandado Omar Enrique Guerrero Rodríguez **al abogado Carlos Julio Medina Moreno** identificado con cédula de ciudadanía número 79.697.672, tarjeta profesional N.º 282.902 del C.S.J. y correo electrónico carlosjmedina72@gmail.com, quien previamente ya fue designado en este asunto en misma calidad.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 038 del 5 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c5a77caca07575d460f35a891610d232b622813cb5853450cbbd231ac76777**

Documento generado en 04/03/2024 04:50:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>